

## Seguros

El crédito incluye un seguro de Desgravamen, con el cual, al ocurrir su fallecimiento y/o invalidez 2/3 quedan saldadas, hasta el importe de la cobertura de dicho seguro las deudas vigentes o pendientes de pago hasta 30 días.

Este seguro no cubre el fallecimiento provocado por la realización de actividades o deportes riesgosos, enfermedades preexistentes, salvo que usted tenga conocimiento y/o diagnóstico y/o sintomatología de alguna enfermedad que requiera expresamente que sea evaluada por la compañía. Para ello, deberá solicitar a su ejecutivo una Declaración Personal de Salud la cual usted llenará con su puño y letra, la que será evaluada por la compañía y se informará el resultado a la entidad contratante.

Este seguro será contratado en su nombre por el Banco, en virtud del mandato otorgado por Ud.

Adicionalmente, Ud. Podrá contratar los siguientes seguros en caso que tenga aceptada y vigente la cobertura de fallecimiento del Seguro de Desgravamen:

**Seguro Doble Capital**, en caso de fallecimiento entrega a sus beneficios legales el mismo monto en dinero a cubrir con el seguro de desgravamen.

**Renta Hospitalaria** en caso de hospitalización por más de 4 días y dependiendo de los días totales de la misma, le cubre hasta 6 cuotas del crédito con un tope máximo de UF 50 cada cuota. Este seguro tiene una carencia de 60 días desde el curso del crédito. La edad tope de ingreso y permanencia es de 75 años 0 días.

**Enfermedades Graves**, en caso de sufrir cáncer, enfermedades de las coronarias que requieren cirugía, infarto al miocardio, insuficiencia renal crónica, accidente vascular encefálico, parálisis o trasplante, le cubre 6 cuotas del crédito con un tope máximo de UF 50 cada cuota. Este seguro tiene una carencia de 60 días desde el curso del crédito. La edad tope de ingreso y permanencia es de 75 años 0 días.

**Cesantía involuntaria e Incapacidad Temporal**, el cual cubre hasta 4 cuotas del crédito, con un tope de UF 30 por cuota en caso de que Ud. Se llegara a encontrar en la situación de cesantía involuntaria. En caso de ser trabajador independiente, este seguro cubre incapacidad temporal por enfermedad o accidente que implique reposo superior a 30 días y que no corresponda a licencias médicas curativas extendidas con anterioridad a la contratación de la cobertura o derivadas de continuación de tratamiento, tampoco cubren licencias médicas maternales ni licencias médicas por complicaciones de embarazos y tampoco por enfermedad de hijos menores de 1 año. Este seguro tiene una carencia de 60 días desde el curso del crédito y excluye: jubilados que no acrediten renta, trabajadores de la corporación Bci y funcionarios de la FFAA, carabineros e investigaciones. Edad tope de Ingreso y permanencia: 65 años 364 días.

Esta información sólo contiene una mención general de las coberturas, mayor información en informativo sobre Seguro de Desgravamen para Deudores de Créditos de Consumo del Banco Bci en esta página Web.

Estos Seguros son intermediados por BCI Corredores de Seguros S.A., la compañía que asume los riesgos es BCI Seguros Vida S.A. y Bci Seguros Generales S.A.

Detalle de las condiciones generales y exclusiones se contienen en las pólizas inscritas en la S.V.S. bajo los códigos POL 2 09 128 y CAD 2 09 130; CAD 2 09 129; CAD 3 09 148; POL 1 09 116.